

A continuación se relacionan los establecimientos a quienes se les profirió Resolución por no declarar el impuesto de industria y comercio:
Informar al contribuyente que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponer dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente.

En virtud de los establecido en Código de Rentas Municipal Decreto N° 301 del 28 de junio de 1996. **ARTICULO 308** (Modificado art. 7º. Acuerdo 07/99) **SANCION MINIMA:** "Artículo 308: Sanción Mínima: Salvo en el caso de la sanción por mora y de las sanciones contempladas en los artículos 318 y 322 del presente Decreto, el valor mínimo de las sanciones incluidas las que deben ser liquidadas por el contribuyente o declarante o por la Secretaría de Hacienda, será equivalente al 100% del total del impuesto mínimo anual de Industria y Comercio para los contribuyentes del régimen simplificado."

La normatividad vigente para el cumplimiento del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos, tableros y sobre tasa bomberil determina claramente los elementos constitutivos del mismo, así: son sujetos pasivos de este impuesto todas las personas naturales o jurídicas que realicen alguna actividad industrial, comercial o de servicio de manera permanente u ocasional en la jurisdicción del Municipio; la base gravable es el monto de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Se invoca como fundamento legal de este Acto Administrativo los artículos 25-26 y 308 del Código de Rentas Municipal Decreto N° 301 del 28 de junio de 1996

FUNDAMENTO LEGAL

Que la sanción mínima para la vigencia 2011, es de \$ 148.000

Que se determinó que el contribuyente, es sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de avisos y tableros y sobre tasa bomberil, por cuanto realizó una actividad Industrial, Comercial o de servicios en este municipio y a la fecha no se ha cumplido el deber de declarar y pagar el respectivo bimestre(s).

Que el contribuyente no presentó las declaraciones solicitadas por la Administración en el emplazamiento respectivo.

Que se le notificó al contribuyente Emplazamientos por no Declarar, y se concedió plazo de un mes para dar respuesta al mismo.

Que revisada la cuenta del contribuyente se encontró que es omiso en la presentación de uno o varios periodos de la vigencia de 2011.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El impuesto de Industria y Comercio será liquidado con un tope mínimo mensual del 0.60 de un (1) Salario Mínimo Diario para el área urbana, y del 0.40 de un (1) Salario Mínimo Diario vigente para los establecimientos ubicados en la zona rural."

Forma de Pago: Los impuestos de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, serán pagados en cuotas bimestrales a través de las entidades financieras con las que se tenga convenios para el recaudo de los impuestos municipales, en los plazos que señale la Administración Municipal.

Plazo: Los contribuyentes pagarán los impuestos de Industria y Comercio y Complementarios, fijados en la declaración y liquidación privada.

**RECAUDACION Y PAGO DE IMPUESTOS:
ARTICULO 66**

Que el artículo 66 del Decreto N° 301 del 28 de junio de 1996 establece:

CONSIDERANDO

Que la parte considerativa y resolutive de la citada resolución dice lo siguiente:

Municipio de Pereira – Secretaría de Hacienda.
Y se proceden a publicar mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el piso 5° de la Alcaldía del siguientes Resoluciones Sanción por no declarar el impuesto de Industria y Comercio, los cuales fueron devueltos por correo, concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002. La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar las concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del decreto 19 de 2012, en Para dar cumplimiento a los señalado en el artículo 260 de Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 41 de 2012) en

AVISO No 18 DEL 28 DE JUNIO 2016.

ALCALDIA DE PEREIRA



SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
TRIBUTARIOS -52





CARRERA 10 N° 17-55 ED. TORRE CENTRAL PISO 7 TEL: 3248221

Se desfigo el dia:

En la carterera de la Secretaria de Hacienda el dia:

El presente aviso se publico en la pagina web de la alcaldia el dia:

CONSTANCIA SECRETARIAL

Handwritten signature of Andres Holguin

Elaboro: Andres Holguin

ROBERTO ARREDONDO ORREGO
Profesional Especializado

Handwritten signature of Roberto Arredondo Orrego

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Handwritten signature of Maria Fernanda Loaiza Montoya

ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Profesional Universitario

Handwritten signature of Andres Fernando Ayala Munoz

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Pereira, 28 de Junio de 2016

La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar la Resolución Sanción por no declarar, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

CODIGO	NOMBRE DEL APLICACIONTO	NI	VIG. 2011	SANCION	VALOR	RESOLUCION NOTIFICACION
65749	SIGMA MOTOR ELECTRONICS	890116937	02.12.10,08.05,04	148000	888000	577. DESCONOCIDO
68125	PROGIERA MODELO	900478599	02.12.10,08.05,04	148000	888000	580. NO RESIDE
36999	PUESTO DE DULCES DE LUBIAN ANTONIO SALAMANCA	10084796	12.02.04,06,08,10	148000	888000	583. DESCONOCIDO
62697	HOTEL PORTON DE PEREIRA	99288140	08.12.10	148000	444000	587. NO RESIDE
62819	EL BISTRO MEXICANO	10005050	08	148000	148000	589. NO RESIDE
62855	LA HORA ARBOLEDA	830022634	08.12.10	148000	444000	592. DESCONOCIDO
62862	GORDON SA VICTORIA	10096145	08.12.10	148000	444000	593. NO EXISTE
62957	SERVICIOS POSTALES ESPECIALIZADOS S.A.S. CIRCUVALAR	811011956	08.12.10	148000	444000	594. DESCONOCIDO
63088	DON POLLO S.A. PV 17	801004045	10.12	148000	296000	597. DESCONOCIDO
63110	SEXSHOP PEREIRA	1088272750	10.12	148000	296000	599. DESCONOCIDO
63185	DON POLLO S.A. PV 17	801004045	08.12.10	148000	444000	601. DESCONOCIDO
63233	INDUSTRIAS BOLAÑOS REFRIGERACION	93400492	10.12	148000	296000	602. DESCONOCIDO
63244	EL CIRCON DE OCCIDENTE	18128519	10	148000	148000	603. NO RESIDE
63279	DIESEL ARBOLEDA 2228 PEREIRA	890926803	10.12	148000	296000	604. CERRADO
63303	CAFETERIA LA MONITA EISA	51565695	10.12	148000	296000	605. DESCONOCIDO
63318	V D EL MUNDO A SUS PIES N° 335	830513134	10	148000	148000	607. NO EXISTE
63321	PRIMAVERA 323	830513134	10.12	148000	296000	608. DESCONOCIDO
63489	AMERICAN BARBER	1089745498	10.12	148000	296000	610. NO RESIDE
63495	SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERIA PEREIRA	800177030	10.12	148000	296000	611. NO RESIDE
63615	FRUTAS Y JUGOS LA 18	42095379	10.12	148000	296000	615. DIRECCION ERRADA
63680	KIOSKO TRANVIA BOLIVAR PLAZA TOTTO	800020706	10.12	148000	296000	617. DIRECCION ERRADA
63708	SALA DE BELLEZA MAKE UP	1088260118	10	148000	148000	618. DESCONOCIDO
64108	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A	860000018	12	148000	148000	625. NO RESIDE
64254	TAPICERIA BEDOYA	10093398	12	148000	148000	627. DESCONOCIDO
64303	SERVIBOBINADOS ALEX	4513720	12	148000	148000	628. DESCONOCIDO
64350	PANES Y MANJARES PEREIRA	18511743	12	148000	148000	630. NO RESIDE
62558	SANT ANGELO DELIKATESSEN RESTAURANTE	42003669	12	148000	148000	585. NO RESIDE
63010	VARIADADES JUANITO M.J.	38902237	10.12	148000	296000	595. CERRADO
63040	PUESTO DE COMIDAS LA 67	1088288703	10.12	148000	296000	596. CERRADO
63567	PANADERIA DON ALVARO	26559193	10.12	148000	296000	612. DESCONOCIDO
63607	PERROS EL PUNTO 1	20784289	10.12	148000	296000	614. DIRECCION ERRADA
67074	ARMOTOR S.A USADOS	810000882	10.12	148000	296000	633. NO EXISTE

ALCALDIA DE PEREIRA



SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
TRIBUTARIOS -52

